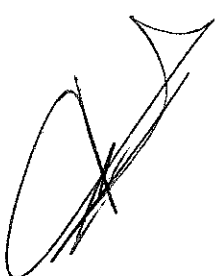




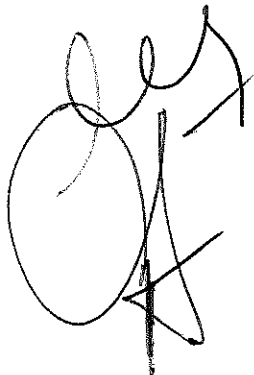
Ministerio Público
Procuración General de la Nación

RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES - LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES

Concurso N° 113: Técnico Administrativo



I. El 4^º de junio de 2019 el Tribunal Evaluador del Concurso N° 113 para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación, designado por Resolución ING N° 3/19 e integrado por Oscar Fernando Arrigo, titular de la Fiscalía N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, Juan Carlos Insiarte, Subdirector General de la Procuración General de la Nación, y María Magdalena Teresa Vaca Terán, Secretaria de Fiscalía de Primera Instancia de la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, se dispone a resolver las impugnaciones presentadas contra el dictamen del 15 de mayo de 2019, ampliado el 21.



El artículo 46 del *Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación* aprobado por Resolución PGN N° 507/14 (el “Reglamento de Ingreso”) establece que las evaluaciones del agrupamiento Técnico Administrativo serán confeccionadas por la Autoridad de Aplicación mediante un soporte informático y que su corrección será automatizada.

Por otra parte, el artículo 49 del Reglamento de Ingreso dispone que los concursantes: *“...podrán deducir impugnación contra el dictamen final por arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Serán desestimadas aquellas impugnaciones que constituyan una mera expresión de disconformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Evaluador o no respeten los requisitos exigidos. El planteo deberá presentarse por escrito y de manera fundada a través de la plataforma informática habilitada para el concurso.”*

Asimismo, el referido artículo 49 dispone que el Tribunal Evaluador resolverá las impugnaciones.

II. Conforme lo informado por la Autoridad de Aplicación, 32 postulantes hicieron presentaciones.

III. Sobre las impugnaciones

1) Gabriela Amanda Albarracín presentó una duda con respecto a la puntuación necesaria para aprobar el examen. Al respecto, se procedió a revisar el examen de la postulante, tanto de la parte teórica como de los dos ejercicios de la parte práctica, de cuyo análisis surge que no se registraron errores

en la corrección realizada oportunamente. Asimismo, corresponde señalar que según el art. 43 del Reglamento de Ingreso las pruebas teórica y práctica se calificarán de 0 a 100 cada una y se exigirá un puntaje mínimo de 60 puntos en cada una para la aprobación del examen. En la medida en que Albarracín obtuvo 44 puntos en la prueba de conocimientos prácticos de informática, no alcanzó los 60 puntos necesarios para aprobar dicha parte de la evaluación y, por ende, su examen se calificó correctamente como desaprobado. Por lo expuesto, corresponde mantener la calificación otorgada en el dictamen de evaluación.

2) **Nahuel Matías Alvarez** expresó que no asistió al examen al cual fuera oportunamente citado, por un viaje que tenía programado. Su planteo no constituye reclamo alguno que pueda resolverse en el marco de la presente respuesta de impugnaciones. En rigor, el postulante no comunicó por ningún medio a la oficina de Ingreso Democrático su inconveniente para asistir a la evaluación en el momento en que se le cursó la citación, motivo por el cual figura correctamente en la lista de personas ausentes al concurso.

3) **Yohana Daiana Arce** cuestiona por qué no luce calificación alguna en la parte informática de su evaluación. En efecto, la postulante obtuvo 30 puntos en la parte teórica de su examen, razón por la cual y tal como se establece en el artículo 47 del Reglamento de Ingreso, no se corrigió la parte informática de su examen por haber obtenido menos de 60 puntos en la prueba de opción múltiple. No obstante ello, se realizó una revisión del examen teórico de la postulante y no se hallaron errores en la corrección realizada. En consecuencia, corresponde mantener el puntaje asignado oportunamente.

4) **Jorge Arrambide** impugnó la pregunta N° 886 sobre la identificación de un órgano correspondiente a la justicia federal penal entre las tres opciones en juego. El postulante seleccionó incorrectamente un órgano perteneciente a la justicia nacional u ordinaria, esto es, la Cámara Nacional de Casación Penal. Por otra parte, los materiales de estudio correspondientes a esta temática ("¿Qué es el Ministerio Público Fiscal") están disponibles en la sección "Contenido de evaluación examen Técnico Administrativo"- "Documentación" de la página de Ingreso Democrático. En ese sentido, su examen fue correctamente corregido y, por lo tanto, corresponde mantener la nota oportunamente otorgada en el anexo de personas aprobadas del dictamen de evaluación.



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

5) **Melina Belén Barrionuevo** impugnó la prueba de conocimientos prácticos de informática por no haber obtenido puntaje alguno. Como fuera especificado más arriba, el Reglamento de Ingreso Democrático dispone que solo serán corregidas las pruebas de conocimientos prácticos de informática de aquellas personas que hubiesen aprobado la de conocimientos teóricos. La postulante obtuvo 55 puntos en su examen de opción múltiple de manera tal que no aprobó el examen teórico. Por este motivo no se corrigió el examen práctico de informática. No obstante ello, se realizó una revisión del examen teórico de la postulante y no se hallaron errores en la corrección realizada. En consecuencia, corresponde mantener el puntaje asignado oportunamente.

6) **Jessica Lorena Baudracco** planteó que no pudo completar en tiempo y forma el ejercicio de la parte informática tal como fue requerido. Se realizó una revisión de la evaluación informática de la postulante y en su ejercicio de formateo se registró una hipercorrección, por la cual se contabilizaron en reiteradas ocasiones errores que, en rigor, la postulante cometió solo una vez. Por ese motivo, se procedió a realizar una corrección manual de su ejercicio de formateo en el que se contabilizaron 11 errores de formato, de manera tal que la postulante sumaría 39 puntos en este ejercicio y 87 puntos en total en la parte informática de su examen. Por lo expuesto, corresponde asignarle 39 puntos en el ejercicio de formateo, que implican una nota final de 85,8 puntos.

7) **Matías José Bazán** impugnó el dictamen porque sostiene que su nota final no refleja el promedio entre el teórico y el práctico. Según lo dispuesto por la Autoridad de Aplicación, la calificación final se puntúa de 0 a 100 puntos, en la que 60 puntos corresponden al proporcional obtenido en la prueba de conocimientos teóricos y 40 al proporcional obtenido en la prueba de conocimientos prácticos de informática. De este modo, al postulante se le otorgó correctamente un puntaje de 81,6 puntos, que resultan del 60% de los 70 puntos obtenidos en el examen teórico y del 40% de los 99 puntos obtenidos en el examen práctico de informática. Así, corresponde mantener la calificación otorgada.

8) **Fernando Andrés Cangialosi** planteó un “*posible error al corregir mi examen práctico o la posible equivocación en la nota*”. Se realizó una revisión de los ejercicios correspondientes al examen práctico de informática y no se hallaron errores en la corrección automática ni en el puntaje asignado oportunamente al

postulante. De este modo, corresponde mantener la nota expresada en el dictamen de evaluación.

9) Natalia Elizabeth Carrizo se quejó con respecto a la evaluación informática. En vistas de lo señalado por la postulante, se hizo una revisión de su examen práctico de informática y no se encontraron errores en la corrección realizada oportunamente. En consecuencia, corresponde mantener el puntaje asignado en el dictamen de evaluación.

10) María Belén Castro impugnó la ausencia de su nombre en la lista que surge de la ampliación al dictamen de evaluación. La postulante no figura en la ampliación del Dictamen de Evaluación porque ya se encontraba en el anexo de personas aprobadas correspondiente al Dictamen del Tribunal Evaluador del concurso n° 113 emitido el 15 de mayo de 2019. En efecto, la ampliación al dictamen alcanzaba solo a aquellas personas cuyos exámenes por un inconveniente informático no habían sido corregidos.

11) Paola Ivana Ciaffi cuestionó por qué no luce calificación alguna en la parte informática de su evaluación. En efecto, la postulante obtuvo 55 puntos en la parte teórica de su examen, razón por la cual y tal como se establece en el artículo 47 del Reglamento de Ingreso, no se corrigió la parte informática de su examen por haber obtenido menos de 60 puntos en la prueba de opción múltiple. No obstante ello, se realizó una revisión del examen teórico de la postulante y no se hallaron errores en la corrección realizada. En consecuencia, corresponde mantener el puntaje asignado oportunamente.

12) Romina De Haes sostuvo que, al momento de guardar el documento de Word con su ejercicio de formato, recibió un mensaje de error en pantalla. Al respecto, fue informado a este Tribunal por la Autoridad de Aplicación que no se relevó ningún inconveniente al momento de sustanciarse las evaluaciones en la sede que pudiera dar cuenta de lo manifestado por la postulante. Por lo tanto, corresponde mantener el puntaje asignado.

13) María Victoria Díaz Cobos expuso su inquietud con respecto al puntaje obtenido en el ejercicio de tipeo, específicamente, en virtud de haber cometido errores al momento de colocar las tildes, los cuales atribuye al modelo de notebook utilizado para la evaluación. Asimismo, consultó sobre las respuestas que fueran consideradas incorrectamente, para lo cual le fuera enviado por correo electrónico su examen a modo de vista. Se realizó una



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

revisión del examen práctico de informática de la postulante y, efectivamente, se constató que, debido a un problema de configuración de la computadora ajeno a su responsabilidad, Días Cobos no pudo colocar las tildes de forma correcta. Por esta razón, se realizó una corrección manual de su ejercicio de tipeo a partir de la cual se contabilizaron 6 errores de tildación que obedecen al problema de configuración mencionado. En consecuencia, corresponde sumar 6 puntos en el ejercicio de tipeo de la postulante, quedando el mismo con 46 puntos y su prueba de informática con 93 puntos. De este modo, su nota final es de 91,2.

14) Florencia Dominguez, si bien no realizó un descargo detallado en el sistema, en el mismo se registró su voluntad de impugnar. Por ese motivo, se procedió a revisar su examen. La postulante obtuvo 55 puntos en su examen de opción múltiple, de manera tal que no aprobó el examen teórico. Por ello, no se corrigió su examen práctico de informática. No obstante lo expuesto, se realizó una revisión del examen teórico de la postulante en cuya corrección no se hallaron errores. Finalmente, corresponde mantener su puntaje.

15) Elisa Noemí Dos Santos solicitó que se revea y analice nuevamente la corrección de su examen *“debido a que considero que alcancé el puntaje requerido para aprobarlo”*. El artículo 47 del Reglamento de Ingreso dispone que solo serán corregidas las pruebas de conocimientos prácticos de informática de aquellas personas que hubiesen aprobado la de conocimientos teóricos. La postulante obtuvo 55 puntos en su examen de opción múltiple, de manera tal que no aprobó el examen teórico. Por este motivo no se corrigió el examen práctico de informática. No obstante ello, se realizó una revisión del examen teórico de la postulante y no se hallaron errores en la corrección realizada. En consecuencia, corresponde mantener su puntaje.

16) María Soledad Filotrani formuló un planteo con respecto a la prueba informática. Al respecto, cabe señalar que la postulante participó del concurso a través del Programa de Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad y rindió de acuerdo a las adecuaciones planteadas por dicho programa, esto es, para el tipeo se le brindaron 3 minutos más para realizar el ejercicio y la posibilidad de utilizar la herramienta de zoom. En relación a su planteo, es preciso indicar que desaprobó la prueba de conocimientos informáticos por no haber subido al sistema informático su ejercicio de formateo de texto word. Por otra parte, no se identificaron errores en el sistema

informático, ni en la corrección oportunamente realizada. Corresponde entonces mantener el puntaje que le fuera asignado.

17) Brenda González, si bien no realizó un descargo detallado en el sistema, en el mismo se registró su voluntad de impugnar. Tal como surge de los registros, la postulante no concurrió a la evaluación a la que fuera oportunamente citada, por eso se la consignó correctamente como ausente en el concurso. Tampoco adjuntó un detalle ni describió en el sistema ningún motivo por el cual solicita impugnar el dictamen, por ello, corresponde rechazar sin más su impugnación.

18) Sofía Macarena Ibarra solicitó que se la evalúe nuevamente porque le hace falta el trabajo. El artículo 47 del Reglamento de Ingreso dispone que solo serán corregidas las pruebas de conocimientos prácticos de informática de aquellas personas que hubiesen aprobado la de conocimientos teóricos. La postulante obtuvo 45 puntos en su examen de opción múltiple, de manera tal que no aprobó el examen teórico. Por este motivo no se corrigió el examen práctico de informática. No obstante ello, se realizó una revisión del examen teórico de la postulante y no se hallaron errores en la corrección realizada. En consecuencia, corresponde mantener su calificación.

19) Sofía Belén Mandonado impugnó la ampliación del dictamen, en particular, su anexo de aprobados, en el que no figura. La postulante no figura en la ampliación del Dictamen de Evaluación porque ya se encontraba en el anexo de personas aprobadas correspondiente al Dictamen del Tribunal Evaluador del concurso n° 113 emitido el 15 de mayo de 2019. En efecto, la ampliación al dictamen alcanzaba solo a aquellas personas cuyos exámenes por un inconveniente informático no habían sido corregidos.

20) Fiamma Daniela Medina Marconi manifestó que *“no aparezco en el listado de aprobados, pero sí en el listado de la página del ministerio”*. La postulante no figura en la ampliación del Dictamen de Evaluación porque ya se encontraba en el anexo de personas aprobadas correspondiente al Dictamen del Tribunal Evaluador del concurso n° 113 emitido el 15 de mayo de 2019. En efecto, la ampliación al dictamen alcanzaba solo a aquellas personas cuyos exámenes por un inconveniente informático no habían sido corregidos.

21) Mirian Alicia Mitri solicitó *“ser considerada/incluida en la ampliación del Dictamen de evaluación n°113 TA-Córdoba, publicado en fecha 21/05/19, debido a que*



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

resulté aprobada y así figura en el sistema". La postulante no figura en la ampliación del Dictamen de Evaluación porque ya se encontraba en el anexo de personas aprobadas correspondiente al Dictamen del Tribunal Evaluador del concurso n° 113 emitido el 15 de mayo de 2019. En efecto, la ampliación al dictamen alcanzaba solo a aquellas personas cuyos exámenes por un inconveniente informático no habían sido corregidos.

22) María Laura Ponce de León solicitó *"conocer cuáles son los puntos que no cumplí para ser considerada desaprobada. Entiendo que todos los puntos que se solicitaban los lleve a cabo"*. El artículo 47 del Reglamento de Ingreso Democrático dispone que solo serán corregidas las pruebas de conocimientos prácticos de informática de aquellas personas que hubiesen aprobado la de conocimientos teóricos. La postulante obtuvo 55 puntos en su examen de opción múltiple, de manera tal que no aprobó el examen teórico. Por este motivo no se corrigió el examen práctico de informática. No obstante ello, se realizó una revisión del examen teórico de la postulante y no se hallaron errores en la corrección realizada. En consecuencia, corresponde mantener su puntaje.

23) Eliana Rivarola impugnó la pregunta N° 769 sobre el concepto de género. La postulante seleccionó incorrectamente la opción por la cual el concepto de género se identifica con el de sexo. En relación a la pregunta cuestionada por la postulante, es importante recordar que uno de los contenidos a evaluar era justamente la Ley 26.743 de Identidad de Género. En ese marco normativo y de los contenidos a evaluar en relación a la temática, no es posible identificar ni entender como sinónimos el concepto de género y el de sexo. Por este motivo, corresponde mantener la nota otorgada a la postulante en el dictamen de evaluación oportunamente emitido por este Tribunal.

24) Brenda Amaru Rivera Colque solicitó *"que se publique las notas de los desaprobados"*. La postulante se encuentra desaprobada en el concurso, tal como luce en el dictamen emitido el 15 de mayo, y no se visualiza en el dictamen ampliado del 21 porque allí solamente se consignaron en el anexo I las personas aprobadas a las que no se les habían corregido sus exámenes y en el anexo II los ausentes a la evaluación. Sin perjuicio de ello, se envió una vista de la evaluación a la postulante y se realizó una revisión completa de su examen sin que se hayan encontrado errores en la corrección realizada oportunamente. Corresponde

entonces mantener la calificación asignada en oportunidad del dictamen de evaluación.

25) Evelyn Dahyana Rodriguez consultó acerca de su puntaje en el examen informático. En rigor, la postulante solicitó una vista de su examen práctico de informática. De este modo, se le envió una copia completa de su examen. No obstante ello, se realizó una revisión del examen de la postulante sin que se encontraran errores en la corrección realizada oportunamente. En consecuencia, corresponde mantener la calificación otorgada.

26) Cecilia Inés Sainz solicitó la revisión de su evaluación informática. En vistas de ello, se realizó una revisión de la evaluación de la postulante y no se encontraron errores en la corrección oportunamente realizada, solamente dos errores en el ejercicio de tipeo. Por este motivo, corresponde mantener la nota asignada oportunamente en el anexo de personas aprobadas.

27) Ludmila Sarmiento manifestó que no se le realizó una evaluación correcta, *“no se me calificó en informática”*. El artículo 47 del Reglamento de Ingreso Democrático dispone que solo serán corregidas las pruebas de conocimientos prácticos de informática de aquellas personas que hubiesen aprobado la de conocimientos teóricos. La postulante obtuvo 55 puntos en su examen de opción múltiple, de manera tal que no aprobó el examen teórico. Por este motivo no se corrigió el examen práctico de informática. No obstante ello, se realizó una revisión del examen teórico de la postulante y no se hallaron errores en la corrección realizada. Corresponde por eso mantener su puntaje.

28) Camila Solorza solicitó la revisión de su nota final. Según lo dispuesto por la Autoridad de Aplicación, la calificación final se puntúa de 0 a 100 puntos, en la que 60 puntos corresponden al proporcional obtenido en la prueba de conocimientos teóricos y 40 al proporcional obtenido en la prueba de conocimientos prácticos de informática. De este modo, a la postulante se le otorgó correctamente un puntaje de 74 puntos, que resultan del 60% de los 60 puntos obtenidos en el examen teórico y del 40% de los 95 puntos obtenidos en el examen práctico de informática.

29) Ana María Tissera solicitó la reconsideración de su calificación teniendo en cuenta que, por haber declarado una discapacidad, se presentó a rendir el examen en situación desventajosa. La postulante desaprobó su examen



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

práctico de informática. Se realizó una revisión del mismo y no se encontraron motivos para modificar la nota asignada oportunamente en el dictamen de evaluación. Con respecto a la inscripción de la postulante, en la medida en que no aportó la documentación necesaria para participar del Programa de Inclusión Laboral del organismo, no se pudo determinar por medio de dicho programa si la postulante necesitaría algún tipo de adecuación para realizar la evaluación y, en el caso que fuera necesario, determinar cuáles y para qué ejercicio en particular. Por otra parte, la postulante tampoco manifestó ningún inconveniente en particular durante la evaluación, ni comunicó su dificultad al personal de Ingreso Democrático presente en la sala, de manera tal que no se tomó conocimiento de la situación en los momentos en que hubiera sido posible evaluar alternativas y disponer eventuales adecuaciones.

30) Sergio Federico Vargas Freille solicitó que se revisen ambas partes de su evaluación con especificación de sus errores y, además, que se revise el promedio obtenido en su nota final *“o bien, se aclare(n) los criterios tenidos en cuenta al realizar el cómputo de mi puntaje definitivo”*. El postulante obtuvo 75 puntos en la prueba de opción múltiple, los cuales fueron asignados por haber respondido correctamente 15 preguntas. Asimismo, obtuvo 93 puntos en la parte práctica de su examen, 47 correspondientes al tipeo y 46 al formateo. Estos últimos puntajes responden a los errores que cometió al tipear erróneamente 3 palabras y al aplicar la sangría en el ejercicio de configuración del texto. Con respecto al promedio obtenido, cabe señalar que, por lo dispuesto por la Autoridad de Aplicación, la calificación final se puntúa de 0 a 100 puntos, en la que 60 puntos corresponden al proporcional obtenido en la prueba de conocimientos teóricos y 40 al proporcional obtenido en la prueba de conocimientos prácticos de informática. De este modo, al postulante se le otorgó de manera correcta un puntaje de 82,2 puntos, que resultan del 60% de los 75 puntos obtenidos en el examen teórico y del 40% de los 93 puntos obtenidos en el examen práctico de informática. Por lo tanto, corresponde mantener la calificación asignada al momento del dictamen de evaluación.

31) Virginia Vázquez manifestó que, llegado un momento del ejercicio de tipeo, corroboró que *“la tilde que utilizaba para escribir correctamente las palabras es el signo ortográfico incorrecto ya que tiene una inclinación pendiente de izquierda a derecha, el que habitualmente se denomina acento grave que es utilizado por varios idiomas*

distinto al castellano – argentino” y que, por ello, continúo con la transcripción del texto sin colocar tilde a las palabras restantes. Se realizó una revisión del examen práctico de informática de la postulante y, efectivamente, se constató que debido a un problema de configuración de la computadora ajeno a su responsabilidad, Vázquez no pudo colocar la tilde de forma correcta. De esta manera, se realizó una corrección manual del ejercicio de tipeo y se contabilizaron 9 errores de tildación que obedecen al problema de configuración mencionado. Por este motivo, corresponde modificar la nota de la postulante y otorgar un puntaje de 39 puntos en este ejercicio de tipeo y un total de 84 puntos en el examen práctico de informática.

32) **Anaía de las Mercedes Villagra** solicitó conocer los resultados de su examen. En rigor, la postulante pidió una vista de su evaluación. De este modo, se le envió una copia de examen teórico. No obstante ello, se realizó una revisión del examen de la postulante sin que se encontraran errores en la corrección realizada oportunamente.

IV. Consideraciones finales

En virtud de lo expuesto, el Tribunal Evaluador designado por Resolución ING N° 3/19 ante el cual se sustancia el Concurso N° 113: Técnico Administrativo con sede en Córdoba, **RESUELVE**:

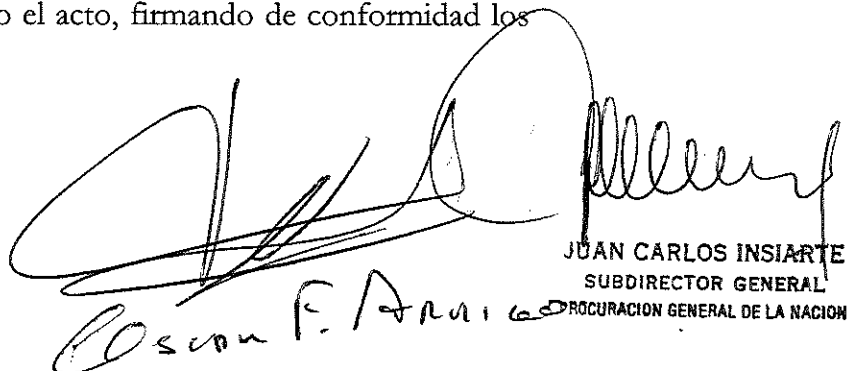
Hacer lugar a los planteos de impugnación de Baudracco, Díaz Cobos y Vázquez, y modificar las calificaciones otorgadas del modo en que fuera especificado.

No hacer lugar al resto de las presentaciones realizadas por los aspirantes y mantener las calificaciones asignadas en oportunidad del dictamen de evaluación.

V. Habiendo concluido entonces la etapa de impugnaciones, este Tribunal se encuentra en condiciones de presentar a la Autoridad de Aplicación la lista definitiva de postulantes en los términos del artículo 50 del Reglamento de Ingreso y tal como se consigna en el Anexo.

Con ello se da por concluido el acto, firmando de conformidad los integrantes del Tribunal Evaluador.


MARIA M. VACA TERÁN
SECRETARIA


JUAN CARLOS INSIARTE
SUBDIRECTOR GENERAL
PROCURACION GENERAL DE LA NACION